OTROSÍ No.1 AL CONTRATO No. DBS 102 del 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y ENERGY BUSINESS S.A.S.

CONTRATO:	DBS -102 de 2023
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**
CONTRATISTA:	**ENERGY BUSINESS S.A.S.**
NIT:	900.432.576-9.

OBJETO DEL CONTRATO	**CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE LA FASE 2 DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL BLOQUE I DE LABORATORIOS CICIT DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

Entre los suscritos **DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.231.467, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No 0014 del 11 de Octubre del 2021 y posesionado mediante acta de fecha 12 de Octubre del 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No. 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 26 del acuerdo 004 de 2007 expedido por el Consejo Superior Universitario, y **JORGE ENRIQUE CARDENAS GUERRA**, Identificado con cédula de ciudadanía No.92.526.490, actuando en calidad de representante legal de: **ENERGY BUSINESS S.A.S.** sociedad comercial Identificada con NIT: 900.432.576-9. para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición para introducir modificaciones al Contrato No. DBS 102 del 2023, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

2. Que la Universidad del Atlántico, suscribió el contrato No. DBS 102 del 2023, que tiene por objeto; **"CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE LA FASE 2 DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL BLOQUE I DE LABORATORIOS CICIT DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO." por valor de: " DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($2.699.575.311.72)MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO "

3. Que el plazo de ejecución del contrato No. DBS -102 del **2023**, conforme a la cláusula quinta, fue pactado hasta el **31 de diciembre de 2023**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, la cual fue suscrita el 14 de diciembre de 2023.

4. Que debido a la culminación presupuestal de la vigencia 2023 y a los múltiples factores que incidieron en el cronograma de la contratacion, el día 29 de diciembre de 2023, fue suspendido el contrato.

5. Que el día 22 **de enero de 2024,** previo análisis conjunto con el contratista, el Jefe del Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales, en calidad de supervisor del contrato DBS-102 de 2023, solicita se prorrogue la ejecución del contrato por el termino de NOVENTA (90) días calendario, a fin de permitir la ejecución correcta del objeto del contrato y de esta manera poder llevar a feliz término la mencionada ejecución.

6. Que el día 26 **de febrero de 2024**, el Jefe del Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales, en calidad de supervisor del contrato DBS-102 de 2023, suscribe acta de reinicio del contrato para de esta manera continuar con la ejecución del contrato.

7. Que se hace necesario continuar con: el **MONTAJE DE LA FASE 2 DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL BLOQUE I DE LABORATORIOS CICIT DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, y de esta manera dar una solución definitiva a esta necesidad.**

8. Que para garantizar la correcta y total ejecución de todas las obligaciones a fin de satisfacer plenamente el objeto materia del Contrato DBS-102 de 2023, y de acuerdo con lo concluido en el ejercicio de supervisión técnica, la citada contratación requiere una prórroga en plazo correspondiente a 90 días.

9. **Que el contrato al haberse reiniciado tendría una duración final hasta el 28 de febrero de 2024, por lo cual al prorrogarse en noventa (90) días, quedaría con una vigencia hasta el 28 de mayo de 2024.**

10. Que el Jefe del Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales, en su calidad de supervisor del contrato DBS-102 de 2023, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, el presente OTRO SI, tiene como objeto, **PRORROGAR** las clausulas especiales. **PLAZO** del contrato No. DBS 102 de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: los contratantes han convenido **PRORROGAR** el plazo del contrato DBS-102 de 2023, contenido en la cláusula quinta del mismo, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta el veintiocho (28) de mayo de 2024 a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato".

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento contractual se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, se requiere que el contratista haga la ampliación de la cobertura a través de las pólizas a que haya lugar; la aprobación de las mismas por parte de la UNIVERSIDAD, registro presupuestal (si aplica) y pago de impuestos (si aplica).

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACIÓN DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato No. DBS 102 de 2023, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el día veintisiete (27) de febrero de 2024.

POR LA UNIVERSIDAD.

DANILO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
Rector
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Proyectó:Esabogal.
VoBo Oficina Asesora Jurídica
D/pto de Gestión de Compras

POR EL CONTRATISTA,

JORGE ENRIQUE CARDENAS GUERRA.
Representante Legal
ENERGY BUSINESS S.A.S.